



CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	Adopción proceso procedimiento proceso verbal	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

RESOLUCIÓN No 160
(26 de Diciembre de 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales conferidas por el Artículo 272 inciso 6° y el artículo 268, numerales 2,3,5; así como las facultades legales establecidas en la Ley 610 de 2000, ley 1474 y 1437 de 2011 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 267 de la Constitución Política establece que el Control Fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la república, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación.

Que el inciso 6° del artículo 272 de la Constitución Política, establece que los contralores Departamentales, Distritales y Municipales, ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas en el Artículo 268 ibídem al Contralor General de la República.

Que la Ley 78 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, en su artículo 5. Obliga su aplicación a los organismos de control.

Que la Ley 1474 del 2011, fortalece los procedimientos en los órganos de control y a partir del artículo 97 y siguientes establece el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal determinando como obligatoriedad que a partir del 1° de enero de 2012, el proceso será aplicable a las Contralorías Territoriales.

Que la Contraloría Departamental de Arauca, contempló en su Plan Estratégico 2012-2015 “Control Fiscal Oportuno y Participativo” como objetivo estratégico No. 3: **Fortalecer el control fiscal para la defensa del erario público:** La contraloría Departamental de Arauca adelantará actuaciones administrativas tendientes a determinar y establecer la responsabilidad de los funcionarios públicos y de los particulares cuando en el ejercicio de la gestión fiscal, causen por acción u omisión un daño al patrimonio público, teniendo en cuenta las garantías del debido proceso” entre ellas la adopción del Manual de procedimientos del proceso verbal y proceso ordinario de responsabilidad fiscal y la Adecuación y dotación de la sala de audiencias.

Que mediante Resolución 112 del 24 de abril del 2001 se asignaron competencias en la Contraloría Departamental de Arauca para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva; y se dictan otras disposiciones

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

8856628 -FAX: 8852250

Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
[Email:contraloriadearauca@gmail.com](mailto:contraloriadearauca@gmail.com)



CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	Adopción proceso procedimiento proceso verbal	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

Que, igualmente mediante el proceso de contratación de mínima cuantía, la Contraloría Departamental de Arauca, adelantó el proceso de contratación No. 006 -2013, cuyo objeto fue la: **COMPRA DE INSUMOS PARA IMPRESORAS, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, EQUIPOS, COMPONENTES TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ORALIDAD, MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE, PARTES ELÉCTRICAS Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA** con el fin de adecuar la sala de audiencias y disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para dar inicio a los proceso orales de responsabilidad fiscal.

Que la Coordinación del Grupo de Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental de Arauca, desde el mes de abril de 2014, viene adelantando procesos de responsabilidad fiscal en la modalidad oral, acorde con la Ley 1474 de 2011 y 1437 de 2011.

Que no obstante lo anterior, es necesario implementarla GUÍA DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTA DE ARAUCA, como instrumento útil de consulta para los funcionarios del Grupo de Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva de esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como única metodología para la ejecución del proceso verbal de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental de Arauca la **GUÍA DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, como instrumento de consulta y mejora continua

PARÁGRAFO: Esta aplicación solo estará sujeta a modificaciones que el ordenamiento legal establezca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de su conocimiento, divulgación, capacitación, aplicación y consulta la **“GUÍA DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA”** será incorporada en la página web de la Contraloría Departamental de Arauca

ARTICULO TERCERO: La **GUÍA DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**, adoptada por la presente Resolución y ajustada a nuevos requerimientos. Es de obligatoria aplicación por parte de los funcionarios del grupo de Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva de la entidad y los demás funcionario que de manera fija o transitoria participen en el proceso.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

8856628 -FAX: 8852250

Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com

**DESPACHO DE LA CONTRALORA****CÓDIGO: R.160**
PAGINA 1 de 3**CONTROL DE CAMBIOS**

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	Adopción proceso procedimiento proceso verbal	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014


ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del dos mil catorce (2014).


MARIA LOURDES CASTELLANOS BELTRÁN
Contralora del Departamento de Arauca

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

 8856628 -**FAX:** 8852250

 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email:contraloriadearauca@gmail.com

	DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1
CONTROL DE CAMBIOS		

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

GÍUA DEL PROCESO VERBAL DE REPOSANBILIDADFISCAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

MARIA LOURDES CASTELLANOS BELTRÁN
Contralora Departamental de Arauca

TULIA MAGALI PÉREZ RUEDA
Coordinadora Grupo de Responsabilidad Fiscal

ARAUCA, ARAUCA 2014
¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

	DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1
CONTROL DE CAMBIOS		

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014


GUÍA DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN _____	2
PROPÓSITO _____	3
Alcance del documento _____	3

1.	Control Fiscal como función pública	3
2.	Aspectos Constitucionales	4
3.	Aspectos legales	4
4.	Proceso verbal de responsabilidad fiscal	4
4.1.	Etapas del proceso verbal de responsabilidad fiscal	5
4.1.1.	Audiencia de descargos	6
4.1.2.	Trámite de la audiencia de descargos	7
4.1.3.	Recursos	7
4.1.4.	Medidas cautelares	8
4.1.5.	Notificación de las decisiones	9
4.1.6.	Instancias	11
4.1.7.	Citaciones y Notificaciones	11
4.1.8.	Utilización de medios tecnológicos	12
4.1.9.	Informe Técnico	12
5.	Audiencia de decisión	13
6.	Plantillas	14
6.1.	Auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal	15
6.2.	Auto por el cual se decretan medidas cautelares	18
6.3.	Pronunciamiento acerca de decreta y/o negra pruebas	20
6.4.	Auto por el cual se decide un recurso de reposición	21
6.5.	Audiencia de descargos	24
6.6.	Audiencia de decisión	25

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

	DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1		
		CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

GUÍA DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PRESENTACIÓN

En desarrollo del Plan Estratégico "control fiscal oportuno y Participativo" de la Contraloría Departamental de Arauca 2012-2015, se identificó como tarea y objetivo **"3. Fortalecer el control fiscal para la defensa del erario público:** La contraloría Departamental de Arauca adelantará actuaciones administrativas tendientes a determinar y establecer la responsabilidad de los funcionarios públicos y de los particulares cuando en el ejercicio de la gestión fiscal, causen por acción u omisión un daño al patrimonio público, teniendo en cuenta las garantías del debido proceso"


Para el logro de este objetivos es necesario que los funcionarios del Grupo de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental de Arauca cuenten con la herramienta técnica que fije los parámetros que debe ser aplicados al trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, según los procedimientos y competencias que se deriven de los hallazgos detectados mediante la revisión de cuentas e informes, procesos auditores, denuncias ciudadanas, entre otros; dando aplicación a la normatividad contemplada en la Ley 610 de 2000 y demás que la modifiquen ...".

Mediante la ley 1474 de 2011 se introducen reformas al estatuto de responsabilidad fiscal con el fin de agilizar el trámite del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, Artículo 97 : *"Proceso verbal de responsabilidad fiscal. El proceso de responsabilidad fiscal se tramitara por el proceso verbal. cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación, EN TODOS LOS DEMAS CASOS SE CONTINUARA CON EL TRAMITE PREVISTO EN LA LEY 610 DE 2000.*

Esta Guía Unificada del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal, será el instrumento de trabajo con el que contarán los funcionarios del Grupo de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva, para disponer de mayores elementos de consulta y análisis para la toma de sus decisiones. Este documento fue diseñado por la Contraloría Departamental de Arauca, teniendo como referente la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción.


MARIA LOURDES CASTELLANOS BELTRÁN
 Contralora del Departamento de Arauca

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

		DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1	
CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

PROPÓSITO

El propósito de este documento es definir una guía práctica que contemple de manera clara y eficiente el trámite del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal actividad que es competencia de la Coordinación del Grupo de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Alcance del documento

Este documento se centra específicamente en el caso del Proceso Verbal de Responsabilidad Fiscal dentro del marco de la Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, 1437 de 2011 y demás normas sobre la materia.

1. CONTROL FISCAL COMO FUNCIÓN PÚBLICA

De conformidad con la Carta Política de 1991 y el concepto integral del Estado Social de Derecho, los elementos orientadores de la Gestión Pública, están dirigidos a la consecución de los fines esenciales del Estado, dentro del marco de una Gestión Integral con participación de la ciudadanía y la capacidad institucional de los entes gubernamentales.

"Con la promulgación de la Carta Política de 1991, la función pública de control fiscal adquiere una nueva dimensión en la medida de que la actividad debe orientarse dentro de la filosofía del nuevo Estado Social de Derecho en general, y específicamente dirigida a la aplicación de los principios de eficiencia económica, equidad y valoración de los costos ambientales".


(Corte Constitucional, sentencia C-167 de abril 20 de 1995, Magistrado Ponente, Fabio Morón Díaz).

La Carta Magna precisó en el artículo 267 y siguientes, los contenidos básicos del Control Fiscal, calificándolo como una Función Pública encomendada a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Territoriales, en aras de vigilar la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado.

2. ASPECTOS CONSTITUCIONALES

La responsabilidad fiscal encuentra fundamento constitucional en los artículos 6°, 124 y específicamente en el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política, que confiere al Contralor General de la República la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

		DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora
		FUM	26-12-2014

3. ASPECTOS LEGALES

El artículo 124 de la Carta, contenido del precepto superior denominado Reserva Legal, define a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

4. PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El (Artículo 97 Ley 1474 de 2011) El proceso de responsabilidad fiscal se tramitará por el proceso verbal que crea esta ley cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. En todos los demás casos se continuará aplicando el trámite previsto en la ley 610 de 2000.

El proceso verbal se someterá a las normas generales de responsabilidad fiscal previstas en la ley 610 de 2000 y en especial por las disposiciones de la presente ley.


Parágrafo 3. En las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente ley, los órganos de control fiscal competentes podrán adecuar su trámite al proceso verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos señalados en este artículo. En los procesos de responsabilidad fiscal en los cuales no se haya proferido auto de imputación a la entrada en vigencia de la presente ley, los órganos de control fiscal competentes, de acuerdo con su capacidad operativa, podrán adecuar su trámite al proceso verbal en el momento de la formulación del auto de imputación, evento en el cual así se indicará en este acto administrativo, se citará para audiencia de descargos y se tomarán las provisiones procesales necesarias para continuar por el trámite verbal. En los demás casos, tanto las indagaciones preliminares como los procesos de responsabilidad fiscal se continuarán adelantando hasta su terminación de conformidad con la Ley 610 de 2000.

4.1. ETAPAS DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

El proceso verbal comprende las siguientes etapas:

a. Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente, expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

		DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1	
CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante.

El auto de apertura e imputación indicará el lugar, fecha y hora para dar inicio a la audiencia de descargos. Al día hábil siguiente a la expedición del auto de apertura se remitirá la citación para notificar personalmente esta providencia. Luego de surtida la notificación se citará a audiencia de descargos a los presuntos responsables fiscales, a sus apoderados, o al defensor de oficio si lo tuviere y al garante.

b. El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decisión. En dichas audiencias se podrán utilizar medios tecnológicos de comunicación como la videoconferencia y otros que permitan la interacción virtual remota entre las partes y los funcionarios investigadores

c. La audiencia de descargos será presidida en su orden, por el funcionario del nivel directivo o ejecutivo competente o en ausencia de éste, por el funcionario designado para la sustanciación y práctica de pruebas. La audiencia de decisión será presidida por el funcionario competente para decidir.

d. Una vez reconocida la personería jurídica del apoderado del presunto responsable fiscal, las audiencias se instalarán y serán válidas, aun sin la Presencia del presunto Responsable fiscal. También se instalarán y serán válidas las audiencias que se realicen sin la presencia del garante.


La audiencia injustificada del presunto responsable fiscal, su apoderado o del defensor de oficio o del garante o de quien éste haya designado para que lo represente, a alguna de las sesiones de la audiencia, cuando existan solicitudes pendientes de decidir, implicará el desistimiento y archivo de la petición. En caso de inasistencia a la sesión en la que deba sustentarse un recurso, éste se declarará desierto.

4.1.2 AUDIENCIA DE DESCARGOS.

La Audiencia de Descargos deberá iniciarse en la fecha y hora determinada en el auto de apertura e imputación del proceso. La audiencia de descargos tiene como finalidad que los sujetos procesales puedan intervenir, con todas las garantías procesales, y que se realicen las siguientes actuaciones:

1. Ejercer el derecho de defensa.
2. Formular recusaciones y nulidades
3. Declarar, aceptar o denegar impedimentos
4. Aceptar los cargos y proponer el resarcimiento del daño o la celebración de un acuerdo de pago.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

		DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1
CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora
			FUM 26-12-2014

5. Rendir versión libre
6. Presentar descargos a la imputación.
7. Notificar medidas cautelares.
8. Aportar y solicitar pruebas
9. Decretar o denegar la práctica de pruebas.
10. Interponer y resolver recursos
11. Decidir acumulación de actuaciones
12. Vincular nuevo presunto responsable.
13. Interponer recurso de reposición
14. Decidir cualquier otra actuación conducente y pertinente.


En esta audiencia las partes tienen la facultad de controvertir las pruebas incorporadas al proceso en el auto de apertura e imputación las decretadas en la Audiencia de Descargos y practicadas dentro o fuera de la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

4.1.3 TRÁMITE DE LA AUDIENCIA DE DESCARGOS.

La audiencia de descargos se tramitará conforme a las siguientes reglas:

- a) La Coordinadora en caso de responsabilidad fiscal o el competente presidirá la audiencia y la declarará abierta con la presencia de los profesionales técnicos de apoyo designados; el presunto responsable fiscal y su apoderado si lo tuviere o el Defensor(es) oficio y el garante o a quien se haya designado para su representación.
- b) Si el presunto responsable fiscal no acude a la audiencia se le designará un defensor de oficio.
- c) Si el garante en su calidad de tercero civilmente responsable o su apoderado previa citación no acude a la audiencia se entenderá que se allanan a las decisiones que en la misma se profieran.
- d) Cuando exista causa debidamente justificada se podrán disponer suspensiones o aplazamientos de audiencias por un término prudencial señalándose el lugar día y hora para su reanudación o continuación según el caso.
- e) Solamente en el curso de la audiencia de descargos los sujetos procesales podrán aportar y solicitar pruebas. Las pruebas solicitadas y las decretadas de oficio serán practicadas o denegadas en la misma diligencia. Cuando se denieguen pruebas procede el recurso de reposición el cual se interpondrá sustentará y resolverá en la misma audiencia.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

		DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1	
CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

f) La práctica de pruebas que no se pueda realizar en la misma audiencia será decretada por un término máximo de un (1) año señalando término lugar fecha y hora para su práctica; para tal efecto se ordenará la suspensión de la audiencia

4.1.4 RECURSOS.

Contra los actos que se profieran en el proceso verbal de responsabilidad fiscal, proceden los siguientes recursos:

El recurso de reposición procede contra el rechazo a la petición de negar la acumulación de actuaciones.

El recurso de reposición y en subsidio el recurso de apelación procede contra la decisión que resuelve las solicitudes de nulidad, la que deniegue la práctica de pruebas y contra el auto que decreta medidas cautelares, en este último caso el recurso se otorgará en el efecto devolutivo.

Contra el fallo con responsabilidad fiscal proferido en audiencia proceden los recursos de reposición o apelación dependiendo de la cuantía determinada en el auto de Apertura e imputación.

recurso de reposición procede cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación, sea igualo inferior a la menor cuantía para contratación de la entidad afectada con los hechos y tendrá recurso de apelación cuando supere la suma señalada.


Estos recursos se interpondrán en la audiencia de decisión y serán resueltos dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir del día siguiente a la sustentación del mismo.

4.1.5 MEDIDAS CAUTELARES.

En el auto de apertura e imputación, deberá ordenarse la investigación de bienes de las personas que aparezcan como posibles autores de los hechos que se están investigando y deberán expedirse de inmediato los requerimientos de información a las autoridades correspondientes.

Si los bienes fueron identificados en el proceso auditor, en forma simultánea con el auto de apertura e imputación, se proferirá auto mediante el cual se decretarán las medidas cautelares sobre los bienes de las personas presuntamente responsables de un detrimento al patrimonio del Estado. Las medidas cautelares se ejecutarán antes de la notificación del auto que las decreta contra este y contra el auto que decreta medidas cautelares, en este último caso el recurso se concederá en el efecto devolutivo.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

		DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1	
CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

El auto que decreta medidas cautelares, se notificará en estrados una vez se encuentren debidamente registradas y contra él sólo procederá el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto, sustentado y resuelto en forma oral, en la audiencia en la que sea notificada la decisión, en los procesos de única instancia y procederá el recurso de apelación para los procesos de doble instancia

Las medidas cautelares, estarán limitadas al valor estimado del daño al momento de su decreto. Cuando la medida cautelar recaiga sobre sumas líquidas de dinero, se podrá incrementar hasta en un cincuenta por dentro (50%) de dicho valor y de un ciento por ciento (100%) tratándose de otros bienes, límite que se tendrá en cuenta para cada uno de los presuntos responsables, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución.

Se podrá solicitar el desembargo al órgano fiscalizador, en cualquier momento del proceso o cuando el acto que estableció la responsabilidad se encuentre demandado ante la Jurisdicción competente, siempre que exista previa constitución de garantía real, bancaria o expedida por una compañía de seguros,

Suficiente para amparar el pago del valor integral del daño estimado y probado por quien decretó la medida

4.1.6 NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES.

Las decisiones que se profieran en el curso del proceso verbal de responsabilidad fiscal, se notificarán en forma personal, por aviso, por estrados o por conducta concluyente, con los siguientes procedimientos:

Se notificará personalmente al presunto responsable fiscal o a su apoderado o defensor de oficio, los siguientes autos:


- 1- El auto de apertura e imputación
- 2- La providencia que resuelve los recursos de reposición o de apelación contra el fallo con responsabilidad fiscal.

La notificación personal se efectuará de acuerdo a los siguientes artículos de la Ley 1437 de 2011

Artículos 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

		DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1	
CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.

2. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en Convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

3. En estrados Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.


ARTICULO 68. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

a) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días. "

b) las decisiones que se adopten en audiencia, se entenderán notificadas a los sujetos procesales inmediatamente se haga el pronunciamiento, se encuentren o no presentes en la audiencia.

e) En caso de no comparecer a la audiencia a pesar de haberse hecho la citación oportunamente, se entenderá surtida la notificación salvo que la ausencia se justifique por fuerza mayor o caso fortuito dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha en que se profirió la decisión, caso en el cual la notificación se realizará al día siguiente de haberse aceptado la justificación. En el mismo término se deberá hacer uso de los recursos, si a ello hubiere lugar.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

	DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1		
		CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

d) Cuando no se hubiere realizado la notificación o ésta fuera irregular, la exigencia legal se entiende cumplida, para todos los efectos, cuando el sujeto procesal dándose por suficientemente enterado, se manifiesta respecto de la decisión, o cuando él mismo utiliza en tiempo los recursos procedentes.

e) Dentro del expediente se incluirá un registro con la constancia de las notificaciones realizadas tanto en audiencia como fuera de ella, para lo cual se podrá utilizar los medios técnicos idóneos.

f) La vinculación del garante, en calidad de tercero civilmente responsable, se realizará mediante el envío de una comunicación. Cuando sea procedente la desvinculación del garante se llevará a cabo en la misma forma en que se vincula.

4.1.7 INSTANCIAS

El proceso de responsabilidad fiscal será de única instancia cuando la cuantía del presunto daño patrimonial estimado en el auto de apertura e imputación, sea igualo inferior a la menor cuantía para contratación de la respectiva entidad afectada con los hechos y será de doble instancia cuando supere la suma señalada

4.1.8 CITACIONES y NOTIFICACIONES.



Cuando se deba notificar personalmente una decisión, o convocarse a la celebración de una audiencia se citará oportunamente a las partes, al garante, testigos, peritos y demás personas que deban intervenir en la actuación.


El presunto responsable y su apoderado si lo tuviere, o el defensor de oficio, y el garante en calidad de tercero civilmente responsable, tendrán la obligación procesal de señalar la dirección, el correo electrónico o cualquier otro medio idóneo de comunicación, en el cual se recibirán las citaciones. Igualmente tendrán el deber de informar cualquier cambio que se presente en el curso del proceso. Cuando se haga un cambio de dirección, el funcionario responsable deberá hacer en forma inmediata el respectivo registro, so pena de sanción de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario. La omisión a este deber implicará que sean legalmente válidas las comunicaciones que se envíen a la última dirección conocida.

la citación debe indicar la clase de diligencia para la cual se le requiere, el lugar, la fecha y hora en donde se llevará a cabo y el número de radicación de la actuación a la cual corresponde.

4.1.9 UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

 8856628 -**FAX:** 8852250
 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
Email: contraloriadearauca@gmail.com

		DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1	
CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

Las pruebas y diligencias serán recogidas y conservadas en medios técnicos, cuya labor estará a cargo del funcionario que desempeña el cargo de Técnico encargado del manejo de los sistemas de información computarizados internos y externos de la entidad. Así mismo, la evacuación de audiencias, diligencias en general y la práctica de pruebas pueden llevarse a cabo en lugares diferentes a la sede del funcionario competente para adelantar el proceso, a través de medios como la audiencia o comunicación virtual, siempre que otro servidor público controle materialmente su desarrollo en el lugar de su evacuación. De ello se dejará constancia expresa en el acta de la diligencia.

Las decisiones podrán notificarse a través de un número de fax o a la dirección de correo electrónico del investigado o de su defensor, si previamente y por escrito, hubieren aceptado ser notificados de esta manera. La notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

4.1.8 INFORME TÉCNICO.


La Coordinadora del Grupo de Responsabilidad Fiscal, podrá comisionar a cualquier funcionario de la Contraloría Municipal, para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrá requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso ARTICULO 117 de la Ley 1474 de 2011

El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término de hasta quince días, de acuerdo con la complejidad del mismo.

El incumplimiento de ese deber por parte de las entidades públicas o particulares de rendir informes, dará lugar a la imposición de las sanciones indicadas en el artículo 101 de la ley 42 de 1993.

"Artículo 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieron oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales. JJ

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

	DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1		
		CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

5. AUDIENCIA DE DECISIÓN

La Audiencia de decisión será presidida por la Directora de Responsabilidad Fiscal o el funcionario competentes para decidir y se tramitara conforme a las siguientes reglas

a. La coordinadora del Grupo de Responsabilidad Fiscal declarará abierta con la presencia del funcionario investigador fiscal, los profesionales técnicos de apoyo designados, el presunto responsable fiscal o su apoderado, si lo tuviere, o el defensor de oficio y el garante o a quien se haya designado para su representación.

b. Se concederá el uso de la palabra a los sujetos procesales para que expongan sus alegatos de conclusión sobre los hechos que fueron objeto de imputación.


c. La coordinadora del Grupo de Responsabilidad Fiscal realizará una exposición amplia de los hechos, las pruebas, defensa, alegatos de conclusión, determinará si existen pruebas que conduzcan a la certeza de la existencia o no del daño al patrimonio público; de su cuantificación; de la individualización y actuación del gestor fiscal a título de dolo o culpa grave; de la relación de causalidad entre la conducta del presunto responsable fiscal y el daño ocasionado, y determinará también si surge una obligación de pagar una suma líquida de dinero por concepto de resarcimiento.

Terminadas las intervenciones el funcionario competente declarará que el debate ha terminado y proferirá en la misma audiencia, de manera motivada fallo con o sin responsabilidad fiscal. Para tal efecto, la audiencia se podrá suspender por un término máximo de veinte (20) días, al cabo de los cuales la reanudará y se procederá a dictar el fallo correspondiente, el cual se notificará en estrados.

d) La cuantía del fallo con responsabilidad fiscal será indexada a la fecha de la decisión. La providencia final se entenderá notificada en estrados en la audiencia, con independencia de si el presunto responsable o su apoderado asisten o no a la misma.

e) El responsable fiscal, su defensor, apoderado de oficio o el tercero declarado civilmente responsable, deberán manifestar en la audiencia si interponen recurso de reposición o apelación según fuere procedente, caso en el cual lo sustentará dentro de los diez (10) días siguientes.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

	DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1		
		CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTIA

Siendo el daño un requisito de procedibilidad del proceso de responsabilidad fiscal, se requiere que de manera precisa se identifique el hecho generador del, mismo y se haga una estimación de su cuantía.

PRUEBAS:

Se tendrán como prueba esencialmente las siguientes pruebas:

- (Documentales)
- (Testimoniales).

Si no hubo preliminar hacer una manifestación en torno a los documentos que obran en el hallazgo o en el antecedente y que ameritan la apertura.

CONSIDERANDOS:

De acuerdo con lo decidido en la indagación preliminar o en lo consignado en el hallazgo fiscal o en la denuncia o queja, encuentra el Despacho mérito para abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Se puede ordenar el decreto de medidas cautelares

VINCULACIÓN AL GARANTE


Se estima necesario en este momento procesal, indicar los motivos de procedencia de vinculación del garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es, Compañía Aseguradora con la indicación de su Representante Legal, clase de póliza (global, de manejo, o garantía única de Cumplimiento), Numero, vigencia, amparos, entidad asegurada, valor asegurado, deducibles.

Verificar los certificados de adición o modificación de la póliza inicial. En mérito de lo anteriormente expuesto el Funcionario Competente

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Avocar el conocimiento y abrir proceso de responsabilidad fiscal No, adelantado en las dependencias administrativas de cuyo representante legal es (en la entidad)

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

		DESPACHO DE LA CONTRALORA		CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1	
CONTROL DE CAMBIOS					
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró		REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva		Contralora	26-12-2014

ARTICULO SEGUNDO. Imputar responsabilidad fiscal en contra de

ARTICULO TERCERO. Señalar como fecha para dar inicio a la audiencia de descargos del día, horas, en la contraloría departamental de Arauca a las ___ ubicada en la dirección-----



ARTICULO CUARTO. Notificar personalmente el contenido de este provisto, en los términos del artículo 106 de la ley 1474 de 2011. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.


ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Notifíquese y cúmplase

Coordinador Grupo Procesos de Responsabilidad Fiscal

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

 8856628 -**FAX:** 8852250
 Cra. 22 No. 18-32, Arauca – Colombia
 Email:contraloriadearauca@gmail.com

		DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1	
CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

6.3. PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE DECRETAR Y/O NEGAR PRUEBAS

Una vez escuchados los vinculados tenemos que solicitan la práctica de las siguientes pruebas (Relación de las pruebas solicitadas)

Pronunciamiento sobre la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba solicitada. Del análisis anterior, se determinará si se decreta o niega la práctica de pruebas solicitadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Decretar y practicar las siguientes pruebas (de encontrarse conducentes, pertinentes y eficaces, relacionar las pruebas indicando fecha y hora en que se van a practicar las pruebas.

ARTICULO SEGUNDO. Denegar la práctica de las pruebas solicitadas por (Por inconducentes, impertinentes, según sea el caso).

ARTICULO TERCERO. La presente decisión queda notifica en Estrados

ARTICULO CUARTO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual se interpondrá sustentará y resolverá en la misma audiencia

(Se podrá suspender la diligencia por unas horas para resolver lo pertinente al recurso)

Coordinador Grupo Procesos de Responsabilidad Fiscal

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

	DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1
CONTROL DE CAMBIOS		

VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

6.4. SE DECIDE UN RECURSO DE REPOSICION

En este estado de la diligencia una vez escuchados los argumentos por medio de los cuales el recurrente Sr. XXXXXXXXXXXXX interpone recurso de reposición contra la decisión de negar la práctica de prueba solicitadas en el expediente XXXXXXXX procede la Coordinadora del Grupo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a pronunciarse al respecto:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD (hacer un resumen) CONSIDERACIONES DEL DESPACHO En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita Directora Operativa

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión atacada relacionada con ___ en el proceso de responsabilidad fiscal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO: La presente decisión queda notificada por Estado

SE DECIDE LA NULIDAD DE UNA ACTUACIÓN

En este estado de la diligencia procede esta Dirección a decidir acerca de la nulidad impetrada por en el proceso de responsabilidad fiscal No

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Hechos generadores del daño (descripción completa patrimonial del hecho generador del daño patrimonial).

Fecha de ocurrencia del daño patrimonial--


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se debe precisar la norma violada y que genera la decisión de declarar la nulidad.

CONSIDERANDOS:

1. Mediante auto No. XXX De fue designado el funcionario sustanciador, comisionado para practicar pruebas y asignado el antecedente No para el inicio de indagación preliminar o el proceso de responsabilidad fiscal referenciados.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

 2.	DESPACHO DE LA CONTRALORA		CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1	
	CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

3. La actuación fue abierta mediante auto No. xxxxx De (fecha).
4. En el curso de la actuación, se advierte la presencia de una causal del fenómeno jurídico de la nulidad (indicar a partir de qué momento procesal se declara la nulidad procesal), haciéndose necesario ordenar reponer lo actuado (parcial o totalmente) a partir de la actuación nulita da (parcial o totalmente), m con lo cual se presenta una clara violación del derecho de defensa de ellos, que afectan el debido proceso, de conformidad con el artículo 36 de la ley 610.
5. Igualmente se presenta violación al debido proceso en virtud (si existe mas de una causal de nulidad, s debe advertir y ordenar reponer todo lo actuado a partir de ese instante procesal), por lo que se hace necesario sanear la irregularidad, a la luz del artículo 37 de la ley 610.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria, de conocimiento de la (dependencia) de la Contraloría Departamental de Arauca, procede a declarar la nulidad (total o parcialmente) (indicar la actuación sobre la cual recae la nulidad) o negar la solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar o negar la nulidad (total o parcial) del proceso de Responsabilidad Fiscal No. XXXXXXXX, (indicar la actuación sobre la cual recae la nulidad) adelantado en las dependencias administrativas de (entidad); conforme a lo expuesto en la parte motiva (indicar a partir de qué momento se declara la nulidad).

ARTICULO SEGUNDO: En caso de decretarse la nulidad, ordenar reponer todo lo actuado, a partir de la actuación anulada, de conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 610 de 2000. En el caso de negarse la nulidad se debe ordenar continuar con el trámite del proceso, indicando el momento preciso.


ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de apelación.

ARTICULO CUARTO: La presente decisión queda notificada en Estrados

(En caso de interponerse recurso de apelación deberá sustentarse en la diligencia y se ordenará su envío al superior para que lo resuelva)

Coordinador Grupo Procesos de Responsabilidad Fiscal

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

		DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1	
CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

6.5. AUDIENCIA DE DESCARGOS

En el Municipio de Arauca (Arauca) a los, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo diligencia de descargos en el proceso de responsabilidad fiscal No. XXXX la Coordinadora del Grupo de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental de Arauca, Arauca declara legalmente Abierta la diligencia en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 y 271 de la Constitución Política, de conformidad con el artículo 9° 330 de la Ley 330 de 1996 y Ordenanza 06 del 2005 emanada de la Asamblea Departamental de Arauca y la Ley 1474 de 2011.

Los hechos materia de investigación se generaron (hacer resumen de los hechos, los fundamentos de derecho, el detrimento patrimonial, la culpabilidad y el nexo causal), por estas razones mediante Auto de fecha XXXXXXXXXXXX este despacho profirió Apertura e Imputación de responsabilidad contra los señores: XXXXXXXX

Acto seguido (se le solicita a cada uno de los presentes se identifiquen, con cedula de ciudadanía de la misma manera el funcionario técnico de apoyo designado).

En caso de comparecer con abogado se les reconocerá personería


Deberá encontrarse presente un abogado de oficio en caso de la no comparecencia de alguno de los vinculados se le nombra

En este estado de la diligencia se notifica a los presentes las medidas cautelares decretadas, informándole acerca de los recursos que proceden.

Acto seguido se le pregunta a cada uno de los vinculados presentes, si es su deseo rendir versión libre, de ser así se les concederá el uso de la palabra

El vinculado podrá aportar y solicitar la práctica de pruebas (el funcionario que dirige la audiencia debe estar atento para establecer qué pruebas solicita y proceder a decretarlas o negarlas)

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!

		DESPACHO DE LA CONTRALORA	CÓDIGO: R.160 PAGINA 1 de 1	
CONTROL DE CAMBIOS				
VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	Proyectó y elaboró	REVISÓ/APROBO	FUM
1	GUÍA PROCESO VERBAL DE RESPOSANBILIDADFISCAL	María Helena Figuera Cisneros, Secretaria Ejecutiva	Contralora	26-12-2014

6.6. AUDIENCIA DE DECISIÓN

En ----- el----- de Arauca- Arauca a----- siendo el día y hora----- para llevar a cabo diligencia de ---- en---- el---- señalada fiscal No. ---- en ejercicio de decisión proceso de responsabilidad en la competencia establecida.

Numeral 5 del artículo 268 y 271 de la Constitución Política, de conformidad con el de conformidad con el artículo 9° 330 de la Ley 330 de 1996 y Ordenanza 06 del 2005 emanada de la Asamblea Departamental de Arauca y la Ley 1474 de 2011, esta Coordinación es competente para conocer de las presentes diligencias por tratarse de hechos imputables a un servidor de un sujeto vigilado por la Contraloría departamental de Arauca. En tal sentido, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva declara legalmente abierta la diligencia en presencia de los señores (se identifica cada uno de los presentes, con cedula de ciudadanía de la misma manera el funcionario técnico de apoyo designado)

Acto seguido se concederá el uso de la palabra a los sujetos procesales para que expongan sus alegatos de conclusión sobre los hechos que fueron objeto de imputación

El funcionario realizará una exposición amplia de los hechos, pruebas, defensa, alegatos de conclusión, determinará si existen pruebas que conduzcan a la certeza de la existencia o no del daño al patrimonio público; de su cuantificación; de la individualización y actuación del gestor fiscal a título de dolo o culpa grave; de la relación de causalidad entre la conducta del presunto responsable fiscal y el daño ocasionado, y determinará también si surge una obligación de pagar una suma líquida 1 de dinero por concepto de resarcimiento

Terminadas las intervenciones el funcionario competente declarará que el debate ha culminado, y proferirá en la misma audiencia de manera motivada, fallo con o sin responsabilidad fiscal. Para tal efecto, la audiencia se podrá suspender por un término máximo de veinte (20) días, al cabo de los cuales la reanudará y se procederá a dictar el fallo correspondiente, el cual se notificará en estrados. El responsable fiscal, su defensor, apoderado de oficio o el tercero declarado civilmente responsable, deberán manifestar en la audiencia si interponen recurso de reposición o apelación según fuere procedente (de acuerdo a la cuantía), caso en el cual lo Sustentará dentro de los diez (10) días siguientes La cuantía del fallo con responsabilidad fiscal será indexada a la fecha de la decisión.

¡Control Fiscal, Oportuno y Participativo!